



PERIÓDICO OFICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



09 MAY 2018

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO *OPERA: 13:00*
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
CHETUMAL, Q. ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de Abril de 2018

Tomo I

Número 56 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

- 1. DECRETO NÚMERO: 158 POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 123 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO-----PÁGINA-2 *7188*
- 2. DECRETO NÚMERO: 159 POR EL QUE SE INSTITUYE CADA AÑO "NOVIEMBRE, MES DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"-----PÁGINA-6
- 3. DECRETO NÚMERO: 161 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 69, AMBOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-10 *93048*

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICOS Y COMERCIALES DE LEYES

09 MAY 11 PM 2 03

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial



DECRETO NÚMERO: 158

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 123 BIS AL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 123 Bis al Código Penal para el Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 123 Bis. Se sancionará de uno a cuatro años de prisión y multa de veinte a doscientos
días multa a quien lleve a cabo la actividad de cobranza extrajudicial ilegal.

Si utiliza además documentos o sellos falsos, la pena y la sanción económica aumentarán una
mitad.

Si incurre en usurpación de funciones o de profesión, se aplicarán las reglas del concurso de
delitos dispuestos en este Código.



Se entiende por cobranza extrajudicial ilegal el uso de la violencia o la intimidación ilícitos, ya sea personalmente o a través de cualquier medio, para requerir el pago de una deuda derivada de actividades reguladas en leyes estatales, incluyendo créditos o financiamientos que hayan sido otorgados originalmente por personas dedicadas habitual y profesionalmente a esta actividad, con independencia del tenedor de los derechos de cobro al momento de llevar a cabo la cobranza. No se considerará como intimidación ilícita informar aquellas consecuencias posibles y jurídicamente válidas del impago o la capacidad de iniciar acciones legales en contra del deudor, aval, obligado solidario o cualquier tercero relacionado a éstos cuando éstas sean jurídicamente posibles.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial



DECRETO NÚMERO: 158

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 123 BIS AL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL,
CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

C. P. GABRIELA ANGULO SAURI



DIPUTADA SECRETARIA:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 158 DE LA XV LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

(RUBRICA)

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

(RUBRICA)

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA